

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE PUSA

BASES Y CONVOCATORIA PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD VIRGEN DE BIENVENIDA DE SAN MARTIN DE PUSA CON LA CATEGORIA DE PERSONAL DE LIMPIEZA

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de febrero de 2011 se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir dos plazas de limpiador/a de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida en régimen laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010 del Patronato Municipal de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

a. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de limpiador/a de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida en San Martín de Pusa correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010.

b. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; El Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de la presente convocatoria.

c. Requisitos:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión el título de graduado en educación secundaria obligatoria, certificado de escolaridad, certificado de estudios primarios o equivalente, según la orden 1603 de 2009, que establece las equivalencias con los títulos de graduado en E.S.O. y Bachiller regulados en la LOE.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado médico.

d. Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Posteriormente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se celebrará la fase de concurso puntuándose de acuerdo con el baremo señalado más adelante. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las fases de oposición y de concurso.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una es la correcta, en un tiempo máximo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en los grupos I y II del anexo I de esta convocatoria. El ejercicio tendrá una puntuación total de diez puntos, siendo el valor de cada respuesta correcta de 0,2. Las preguntas contestadas erróneamente penalizarán en 0,05 y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación mínima para superar esta fase, una vez descontadas las contestaciones erróneas, será de cinco puntos. Quienes no alcancen esta puntuación quedarán eliminados del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: Los aspirantes que haya superado el primer ejercicio realizarán este segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, elaborado por el Tribunal, quien fijará la duración máxima del mismo. Para ello se tendrá en cuenta la totalidad de los temas comprendidos en el anexo 1. Este ejercicio se calificará con un máximo de diez puntos. En el caso de plantear el Tribunal más de un supuesto práctico la calificación final de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos valorados sobre diez puntos, siendo necesario obtener una calificación final de cinco puntos para superar este ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo. Una vez terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Fase de concurso: Con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se celebrará la fase de concurso, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquier Residencia de Mayores de carácter público, en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente 0,10 puntos. Siendo la puntuación máxima a otorgar a este apartado de tres puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en Residencias de Mayores de carácter privado, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de contrato de trabajo junto con la vida laboral o certificado de empresa 0,04 puntos. Siendo la puntuación máxima a otorgar en este apartado de un punto.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de limpieza de cualquier Administración Pública, que no sea en residencias de mayores, acreditado mediante certificación expedida por el órgano competente 0,04 puntos. Siendo la puntuación máxima a otorgar por este concepto de un punto.

A estos efectos se red ucirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en este epígrafe de cinco puntos.

Aplicación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Desarrollo de los ejercicios.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la Letra «U» de conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría General para la Administración pública.

En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el boletín oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín de Pusa.

El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá reque rir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I.

3. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

a) El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar

obtener un mínimo de cinco puntos.

b) El Segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las notas obtenidas en los ejercicios primero y segundo.

La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el primero de los ejercicios. Si aún así continúa el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la parte de méritos profesionales de la fase de concurso.

4. Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria y serán facilitadas en el Registro general del Ayuntamiento de San Martín de Pusa, sito en plaza Constitución, sin número.

Las solicitudes irán dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las solicitudes podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de Pusa, sito en Plaza Constitución, sin número.

A través de las oficinas de correos debidamente certificadas y en la forma que reglamentariamente se establece.

A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

A la solicitud se acompañará:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

Fotocopia Compulsada de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

Documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales o fotocopias compulsadas, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y los plazos de subsanación de defectos. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de la celebración del primer examen y la composición del Tribunal de selección.

6. El tribunal de selección.

El Tribunal calificador que tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: Un Presidente y suplente, cuatro vocales, titulares y suplentes, y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Alcalde cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 364 de 1995, de 10 de marzo.

El presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 último párrafo de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuyan el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá funciones de conformidad con las instrucciones que éste les curse al efecto.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30 de 1992.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y contratación.

La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos del Ayuntamiento de San Martín de Pusa.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, el anuncio de los aspirantes aprobados que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida para los mismos sumadas las fases de oposición y concurso. Dicho anuncio será elevado al señor Alcalde con propuesta de los candidatos para las contrataciones correspondientes.

En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación acreditativa prevista de los requisitos exigidos en la base 1. c).

Sin dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El plazo para la formalización de la contratación será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo. Hasta que no quede formalizado el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

La contratación será de carácter fijo, estableciéndose un período de prueba de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Quinto Convenio Colectivo de Residencias de la Tercera Edad de Castilla - La Mancha, durante el cual serán evaluados por el Jefe de Personal en virtud de los informes emitidos por la Dirección del Centro.

8. Lista de espera.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza pero hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición formarán parte de una lista de espera, por orden de puntuación final, como bolsa de trabajo ante posibles suplencias por maternidad, enfermedad, excedencias, etc.

Las condiciones generales del funcionamiento de la bolsa de trabajo son las siguientes:

El orden del aspirante en la bolsa de trabajo será de mayor a menor puntuación. En caso de empate tendrá prioridad la persona que tenga más nota en la fase de oposición. Si se mantiene el empate tendrá prioridad la persona que más puntuación haya obtenido en los servicios prestados y posteriormente en el nivel de formación.

Producida la vacante, baja o excedencia, el Patronato lo comunicará al aspirante que corresponda, quien deberá manifestar su disponibilidad.

Si una vez producida la vacante la persona a quien corresponda trabajar manifiesta su rechazo o imposibilidad pasará al último puesto de la bolsa y si la siguiente vez que se le convoque vuelve a renunciar quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el contrato correspondiente la persona ocupará la última posición en bolsa, siempre que el contrato sea de más de tres meses. En caso contrario volverá a ocupar su lugar en la bolsa.

Se producirá, asimismo, la exclusión de la bolsa en los siguientes casos:

El abandono injustificado del puesto de trabajo, que conllevará la exclusión automática de la bolsa.

Las personas que soliciten expresamente su baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

Aquellas que, habiendo estado contratadas, hayan incumplido sus obligaciones del puesto de trabajo.

Las personas que renuncien por dos veces al puesto de trabajo ofertado.

9. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

Grupo 1.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al

servicio de los entes locales.

Grupo II.

Tema 1.- Nociones básicas de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia.

Tema 2.- La suciedad. Origen y eliminación. Clases de suciedad. ¿a qué llamamos limpiar?.

Tema 3.- Los productos químicos. Clasificación y aplicaciones en limpieza de edificios.

Tema 4.- Sistema de limpieza. Barrido Húmedo. Fregado con mapa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de Servicios. Limpieza de cristales.

Tema 5.- Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza.

Tema 6.- Principales útiles que se emplean en limpieza y cómo se manejan.

Tema 7.- Ley 31 de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 8.- Igualdad de oportunidades. Principio de igualdad: Marco Normativo Español.

ANEXO II

SELECCION DE PERSONAL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD VIRGEN DE BIENVENIDA

Solicitud de admisión para participar en las pruebas selectivas

Plaza a que se aspira: Laboral fijo. Limpiador@.

Régimen de provisión: concurso-oposición libre.

Fecha de publicación del anuncio en el BOE:.....

Datos Personales:

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Domicilio	
Población	
CP	
Provincia	
Teléfonos de contacto	
Nacionalidad	

Titulación:.....

Documentación que se adjunta:

Currículo vitae.

Fotocopia D.N.I.

Fotocopia título exigido para participar en la convocatoria.

Fotocopia compulsada de los títulos que se aporten.

Vida laboral.

Fotocopia de contratos de trabajo.

Certificados de empresa.

El abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2011.

Firma.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Martín de Pusa, de conformidad con los artículos 116 y 117 del la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso - administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Martín de Pusa.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-1849